

de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo, y hasta el día reseñado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 14 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.171-E.

RELACION QUE SE CITA

Número: 1.—Nombre del propietario y domicilio: Don Lorenzo Piñeyro Fernández de Córdoba, Padilla, 21, Madrid.—Superficie aproximada que se expropia: 15.104,40 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcial.—Clase de finca: Rústica.—Fecha de levantamiento: 6 de junio, a las doce horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1018/1973, de 10 de mayo, por el que se extingue la Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Bachillerato «Joaquín Bau», de Tortosa (Tarragona).

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero), se creó la Sección delegada mixta del Instituto Nacional de Bachillerato «Joaquín Bau», de Tortosa (Tarragona). Por conveniencias del servicio o interés de la enseñanza, debe procederse a la extinción de la Sección delegada de referencia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Bachillerato, y en el artículo cuarto, c), de la Ley General de Educación, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres, queda extinguida la Sección delegada mixta del Instituto Nacional de Bachillerato «Joaquín Bau», de Tortosa (Tarragona), quedando integrado el edificio de la misma en el Instituto Nacional de Bachillerato «Joaquín Bau», de Tortosa.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1019/1973, de 10 de mayo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la instalación del Centro Docente de Educación Preescolar y General Básica Instituto «Giovanni Antonio Farina», situado en Azuqueca de Henares (Guadalajara), para la creación de 400 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por sor Celina Roviaro, representante del Instituto de Hermanas Maestras de Santa Dorotea.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil no-

vecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la instalación del Centro docente de Educación Preescolar y General Básica «Instituto Giovanni Antonio Farina», situado en Azuqueca de Henares (Guadalajara), para la creación de cuatrocientos puestos escolares, cuyo expediente es promovido por sor Celina Roviaro, representante del Instituto de Hermanas Maestras de Santa Dorotea.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1020/1973, de 10 de mayo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Centro de Educación Especial, Rehabilitación e Iniciación Profesional para niños afectados de parálisis cerebral y mongoloides, de la Asociación «Pacys», situado en el barrio de Orcasitas, de Madrid, para la creación de 360 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Fernando Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Vicepresidente de la Asociación «Pacys».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro de Educación Especial, Rehabilitación e Iniciación Profesional para niños afectados de parálisis cerebral y mongoloides, de la Asociación «Pacys», situado en el barrio de Orcasitas, de Madrid, para la creación de trescientos sesenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Fernando Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Vicepresidente de la Asociación «Pacys».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1021/1973, de 10 de mayo, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción del Centro de Educación General Básica «Adalid Meneses», situado en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, para la creación de 320 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Angel del Valle Nieto, licenciado en Farmacia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción del Centro de Educación General Básica «Adalid Meneses», situado en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, para la creación de trescientos veinte puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Angel del Valle Nieto, Licenciado en Farmacia.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos se-

tenta, de cuatro de agosto. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1022/1973, de 10 de mayo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la instalación del Centro Docente de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», situado en el polígono Otero, de Oviedo; para la creación de 800 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Javier Rodríguez García, Administradora provincial de las Religiosas de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la instalación del Centro docente de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», situado en el polígono «Otero», de Oviedo, para la creación de ochocientos puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Javier Rodríguez García Administradora provincial de las religiosas de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Jódar (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Jódar (Jaén), que estará constituido del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

Vocales:

Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
Un representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Jaén.

El Párroco de Nuestra Señora de la Asunción.

El Párroco de Nuestra Señora de Fátima.

El Juez comarcal de la ciudad.

El presidente de la Hermandad Local de Labradores y Canaderos.

Un Profesor de Enseñanza General Básica con ejercicio en la ciudad y estudiante de Filosofía y Letras.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas Luis Sánchez Belda

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se nombra el Jurado que ha de discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León».

Ilmo. Sr.: Para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», entre las obras presentadas al concurso, anunciado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado:

Presidente: Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
Vocales: Doña Marcela de Juan, Presidente de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes; don Carlos María Álvarez Peña, Director de la Escuela Oficial de Idiomas; don Manuel Carrión Gutiérrez, Subdirector de la Biblioteca Nacional; don Justo García Morales Director del Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación.

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Aparicio Gil

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de noviembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Aparicio Gil.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Empresa «Mariano Aparicio Gil», debemos declarar válida y subsistente, por estar ajustada a derecho la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el 27 de abril de 1967, así como la que le precedió de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza de 31 de octubre de 1966, así como el acta que a la misma levantó el Inspector provincial el 16 de mayo del mismo año, por no haber cotizado en Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en los periodos que se expresan por el empleado Leoncio Gracia Ferrer, y que con los recargos resulta una cantidad de 70.543,20 pesetas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Daniel San Martín del Río.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Daniel San Martín del Río,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel San Martín del Río, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas y que se dictaron por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo en 23 de noviembre de 1967 y en recurso de alzada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 30 de diciembre siguiente sobre abono de incentivos a los productores reclamantes para aquellos trabajos complementarios que efectúan circunstancialmente y para en los tiempos de parada por causas imputables a la Empresa durante las jornadas de trabajo, por incompetencia de la Administración